

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	54 rs.
Por seis meses.	32 id.
Por tres id.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los **Lunes, Miércoles y Viérnes** de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 rs.
Por seis meses.	39 id.
Por tres id.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

(Gaceta núm. 102.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte de la salida de las Islas Baleares del ex-General Ortega con las tropas, dado por el General segundo Cabo de dichas Islas.

Capitanía general de las Islas Baleares.—Estado Mayor.—Excmo. Sr.: Por la adjunta copia de la comunicacion que dirigí ayer noche al General en Jefe del segundo ejército y distrito podrá enterarse V. E. del suceso ocurrido en esta capital, si bien creo que dicho General en Jefe lo habrá ya elevado á conocimiento de V. E. segun te indicaba; pues á causa de la perentoriedad con que salió el vapor-correo *Jaime II* para Barcelona, no fue posible dirigirla al mismo tiempo á V. E.

Después de dicho vapor se ha presentado el *Mahonés*, habiendo manifestado su Capitan que llegó á los Alfaques con la fuerza que conducía á bordo, perteneciente al regimiento infantería de Asturias, á las once de la noche del día 1.º del actual, desembarcando la citada fuerza á las dos de la madrugada, y que nada habia podido traslucir acerca de cual era el pensamiento del Capitan general de estas Islas.

Al propio tiempo debo hacer presente á V. E. que en esta capital, á pesar de la corta fuerza que ha quedado se mantiene inalterable la tranquilidad pú-

blica, y que de la isla de menorca no he recibido noticia alguna desde la salida del Capitan general.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 3 de Abril de 1860.—Excmo. Sr.—El General segundo Cabo, Francisco Castrillon.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Copia que se cita.

Segundo ejército y distrito.—Cuarta division.—Seccion tercera.—Excmo. Sr. Por mis anteriores comunicaciones, de que acompaño las adjuntas copias (números 1.º y 2.º) por la inseguridad de los medios de que me serví para enviarlas, y dudar por consiguiente si habrán llegado á su debido tiempo á manos de V. E., se habrá podido enterar del suceso extraordinario ocurrido en estas islas, y cuyo origen, tendencias y circunstancias me son completamente desconocidas, por más que he procurado inquirir con el celo que exige la gravedad de cuanto he venido observando.

Sumiso y leal al Gobierno de S. M. la REINA (Q. D. G.) y sin faltar á la severidad de los principios que nos prefija la Ordenanza, no he podido ni debido examinar la conducta de mi Jefe inmediato, y tambien estoy léjos de realizarlo al presente, mientras proceda todo de la autoridad legítima; mas como no se me ha entregado el mando cual siempre se verifica, y en todo lo que observo no veo más que extrañezas, cumplo con el deber de participarlo á V. E., haciendo al propio tiempo marchar al Auditor de Guerra del distrito para que verbalmente le exponga lo ocurrido y satisfaga cuantas preguntas tenga á bien V. E. dirigirle.

Como tengo participado á su superior autoridad, el Capitan general de estas islas D. Jaime Ortega envió cautelosa y reservadamente á Mahon por los batallones provinciales de Lérida y Tarragona, habiéndonos significado que graves acontecimientos de indisciplina le obligaban á proceder de este modo.

Conducida dicha fuerza á esta bahía en dos vapores extranjeros, que tambien de la manera más rara llegaron á ella, y sin que se echasen de ver los más mínimos síntomas de indisciplina en la tropa, marchó con cuanta existia disponible en esta capital; pues se ha llevado las fuerzas que expresa la copia núm. 1.º, dejándonos con solo quintos, que son enteramente inhábiles para prestar por ahora servicio alguno, y quedando esta poblacion con la ansiedad que V. E. puede facilmente calcular.

Esta noche ha regresado el vapor *D. Jaime II*, que condujo parte de la fuerza expresada: y habiéndome apresurado á interrogar á su Capitan, me ha manifestado que los buques llegaron á los Alfaques, en donde se verificó el desembarque, y que por su parte nada absolutamente sabe ni ha llegado á traslucir porque no ha notado cosa alguna particular, á no ser el buen espíritu de que estaban animados todos los Jefes y Oficiales, los cuales decian que solo obedecerian al Gobierno legítimo sin secundar ningun otro movimiento que los separase de sus deberes.

En este estado, Excmo. Sr., considero de mi imprescindible obligacion comunicar á V. E. por medio extraordinario cuanto queda expuesto, para que sirviéndose V. E. tener de ello cabal noticia me ordene y mande lo que considere exige el bien del servicio; debiendo al propio tiempo hacer presente á su superior autoridad que estas islas, y en especial la de Menorca, que como V. E. sabe es de tanta importancia, se halla casi desguarnecida, y en mi concepto es urgente y apremiante la necesidad de que á ellas se atienda segun lo permitan las demás atenciones del Estado; advirtiéndole que por la perentoriedad del tiempo hoy me concreto á producir parte á V. E., esperando se servirá elevarlo al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, á los fines que corresponda.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 2 de Abril de 1860.—Excelentísimo Sr.—El General segundo Cabo, Francisco Castrillon.—Excmo. Sr. General en Jefe del segundo ejército y distrito.—Es copia.—El Comandante Jefe de Estado Mayor, Casimiro Vimaur.—V.º B.º—El General segundo Cabo, Castrillon.

Parte detallado del desembarque en San Carlos de la Rápita del ex-General Ortega con las tropas de las Baleares.

Gobierno militar de la plaza de Tortosa.—Excmo. Sr.: Consecuente con lo que he tenido el honor de ofrecer á V. E. al contestar el telegrama de esta tarde, adjuntas son copias de las cartas que se han encontrado en el equipaje del ex-General Ortega.

En un pupitre de campaña hay otras particulares y papeles que no son de importancia.

El Sargento Mayor de esta plaza, en virtud de orden del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, está formando una sumaria averiguacion del hecho desde el momento en que las tropas embarcaron en las Baleares. De ella resulta que salieron cumpliendo la orden que para verificarlo se les dió, haciendo creer al Gobernador de Mahon que solamente se trataba de un relevo que ciertas circunstancias hacian indispensable.

Ya en alta mar, el buque que llevaba á bordo la guarnicion de Mahon se encontró con los otros procedentes de Palma, y puestos al habla preguntó el General, que iba en el *Jaime I*, á los Capitanes de los otros para cuánto tiempo tendrían carbon. Contestaron que para horas, y se dirigieron á Palma en busca de combustible. Bajaron á tierra algunos Oficiales, pero no la tropa; y hecho el repuesto, zarparon los vapores. Llegaron á San Carlos de la Rápita entre siete y ocho de la noche, pero el desembarque de efectos no terminó hasta la

mañana del siguiente. Salieron unas compañías á Vinaroz por raciones; regresaron, y sobre las cuatro ó cinco de la tarde emprendieron la marcha á Amposta todas las fuerzas.

Hasta entonces, dicen los Oficiales, no se les había ocurrido el menor asomo de desconfianza; pero al salir de San Carlos, como viesen cortados los alambres del telégrafo y unos á otros se preguntasen quién había hecho aquello, no faltó quien dijo: «el General.» Observaron además dos tartanas que iban delante de las tropas á respetable distancia: tampoco faltó quien observara que al acercarse el General á una de ellas, aunque con cautela, se descubría con todas las señales de la más profunda reverencia, y los Oficiales principiaron á pensar. Habiendo pertenecido á distintas guarniciones, no existía la intimidad suficiente para espontanearse, y esto hizo que en los primeros momentos, recelosos unos de otros, ahogasen todos sus dudas. En la mañana del 3 salieron con direccion, unos decían á Tortosa, otros á Uldecona, y este movimiento extraviado cambió las dudas en sospechas. «Decían que íbamos á Valencia; éste no es el camino.» ¿Quiénes son esas personas misteriosas, desconocidas, que parece que nos huyen y nos siguen? El ex-General, que llevaba en su cartera Reales órdenes falsas para tomar el mando de la Capitanía general de Valencia, hubiera llevado á esas tropas si se las mostrara ó diese á conocer á donde le pluguiese; mas tuvo el poco acierto de ocultarlas; picábese, y algunas amonestaciones severas dirigió porque se discurriese sobre sus movimientos, lo cual añadió á la desconfianza el enojo. Aproximáronse los que poco antes no se conocían, y se pusieron de acuerdo. Llegaron al Coll de Creu, punto donde debía descansar una hora la columna, y allí, las armas en pabellones y los Oficiales en grupos, se sentenció al ex-General, que bien ajeno de lo que pasaba se hallaba sobre el camino adelantado de las tropas. Antes de que tocasen llamada, impacientes algunos soldados se pusieron las mochilas; suena el toque, y el Jefe más caracterizado, que lo era el Teniente Coronel del provincial de Tarragona Rodriguez Vera, grita con entusiasmo: ¡Viva la Reina! ¡Viva el Gobierno constituido! Ortega corrió hacia su caballo, montó y salió al escape, dando al mismo tiempo la voz á la escolta para que le siguiese. La escolta en vez de seguirle retrocedió á la carrera, y este incidente salvó al ex-General, porque creyendo la infantería que era atacada por aquella, tanto que se le hicieron algunos disparos, el fugitivo tuvo tiempo mientras esta equivocacion se corrigió para alejarse. Iban delante á largo trecho (esto no consta en la causa, lo sé por las declaraciones que he mandado recibir á los tartaneros); iban, digo, á pié los embozados personajes precurosos de la columna, y al pasar frente á ellos como una exhalacion gritó, pero

siempre descubriéndose: ¡A las tartanas! ¡A las tartanas! ¡somos perdidos! ¡apretar hasta que revienten! y se deshizo aquello como árbol de pólvora. Todavía las tropas tuvieron que avanzar un buen espacio para apoderarse de las piezas y de los equipajes que habían salido con anticipacion. La direccion que tomaron en aquellos momentos los ex-Infantes y Oficiales carlistas que salieron de esta plaza para incorporárseles no puede determinarse. No así la del ex-General, á quien siguieron sus Ayudantes, un cuñado Magistrado y otro, los cuales tomaron por Santa Bárbara el Mas de Barberán, Collado de Sucá al puerto de Beceite. Quise que en la misma noche saliese un Oficial de la Guardia civil con algunos caballos de la escolta; mas el Comandante de esta me dijo estaban estropeadísimos porque habían venido en fardados. A la mañana siguiente estaban tomadas las barcas de Amposta, cubiertas las salinas, y los Guardias civiles y Mozos de escuadra, que aun no han regresado, han batido el terreno.

No puedo continuar, Excmo. Sr., y no porque me agobie el cansancio en cuatro dias de insomnio y de fatiga, sino porque recibo en este instante dos telegramas, uno del General Makenna que dice fondeará en San Carlos mañana al amanecer y me pide noticias y raciones, y otro del Capitan general de este distrito anunciándome su venida mañana en el vapor *Dertosense*.

Cuando me sea posible, porque esto no es esencial, referiré á V. E. lo acontecido dentro de Tortosa, toda vez que hoy me he ocupado de lo que ha sucedido fuera á esa parte de nuestros compañeros de armas tan vilmente engañados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tortosa 5 de Abril de 1860.—Excmo. Sr.—Manuel Alcayde.—Excelentísimo Sr. Ministro interino de la Guerra.

Copias que se citan.

Octubre 15 de 1860.—Mi estimado (Hay un roto). Llegó el portador que me ha explicado cuanto le tenta encargado, y además lo que ha averiguado y examinado en su camino.

Volviendo por el mismo te diré cómo se resuelve la cuestion, en la cual yo no faltaré, reunidas que sean las condiciones necesarias, y que, como no depende de mí no puedo asegurar.

Estoy impaciente por ver el término de este asunto, que al inmenso interés general reúne el de mi posicion personal.

Entre tanto, y como siempre, te repito el particular afecto que te profesa.—Carlos Luis.

Bruselas 18 de Febrero de 1860.—Las distancias se estrechan, mi estimado General; todo lo que se deseaba por aquí está arreglado; quedan algunos detalles que se arreglarán, y para los que Morales va encargado y te los dirá, así como todo su viage.

Te volveré á escribir, ó sino lo hará Ello para confirmar la epoca que, como

te diré *Mezates*, será lo mas pronto posible. El momento decisivo está muy cercano, y en él vamos á jugar la suerte de nuestro pais; un porvenir brillante y glorioso se te ofrece; mi confianza en tí, así como la de mi familia, no puede ser mayor; y espero que responderás de un modo digno de tí y de la grande empresa que nos mueve.

Mi reconocimiento será proporcionado á tus eminentes servicios, y de todos modos cuenta siempre con el particular aprecio de tu afectísimo.—Carlos Luis.

Circular núm. 92.

Habiéndose recibido los nuevos impresos para la redaccion de presupuestos, remito por el correo de hoy seis ejemplares de los mismos á cada uno de los Sres. Alcaldes de la provincia, para que utilicen tres de ellos en la formacion de los adicionales al del año corriente, á que se refiere la circular de la Direccion de Administracion publicada bajo el núm. 76 en el *Boletin* de 30 de Marzo último, y conserven los restantes para la de los presupuestos ordinarios para 1861, de que tendrán que ocuparse dentro de muy breve tiempo.

Aunque los términos de la expuesta circular son tan claros y precisos que apenas dejarán duda alguna que entorpezca la acertada redaccion de dichos presupuestos adicionales, me pareció oportuno advertir á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos que estos pueden comprender tres clases de gastos, á saber: Gastos que, hallándose acreditados en el presupuesto del año último, y habiéndose devengado durante el mismo, no se han satisfecho dentro de él, ni en los tres primeros meses del corriente año, y estos son los que, especificados detalladamente en la correspondiente relacion, han de figurar como *Resultas por adiccion* en el cap. 12 del presupuesto, guardando entera conformidad con la liquidacion de que trata la expuesta circular, cuyos ejemplares se remitieron á los Ayuntamientos: Gastos que, aunque devengados en el expresado año último, y otros anteriores, no han podido satisfacerse por falta de autorizacion ó crédito en los presupuestos; y el importe de estos debe solicitarse como gasto nuevo en el cap. 9.º del presupuesto, distinguiéndose y explicán-

dose en la relacion respectiva; y finalmente *gastos* correspondientes á obligaciones que no se han tenido presentes al formar el presupuesto ordinario del corriente año; y estos tienen que consignarse en el capítulo á que respectivamente pertenecan detallándolos en su relacion.

Los ingresos son tambien de dos clases en los presupuestos adicionales, á saber: unos que los forman las existencias en caja en 31 de Marzo próximo pasado por el presupuesto de 1859, y los demás créditos que resulten de la liquidacion y se espresan en el cap. 7.º de los ejemplares impresos, en el que se harán figurar: y otros que podrán consistir en mayores productos que los calculados en el presupuesto ordinario á los ingresos á que se refieren los seis primeros capítulos, ú otros que no se hubiesen tenido presentes al formarlo: estos ingresos se harán figurar en el capítulo á que correspondan segun su clase.

Si los recargos y arbitrios autorizados en el presupuesto ordinario, los ingresos ordinarios calculados en el mismo, y los que vengan á figurar en el presupuesto adicional, no llenasen los gastos que se incluyan en uno y otro es indispensable que se propongan medios admisibles de cubrir el déficit que resulte, ó en su defecto las reducciones posibles en los gastos, puesto que con déficit no deben autorizarse presupuestos.

Ocupados como ya lo estarán los Alcaldes y Ayuntamientos, de los presupuestos adicionales, espero que los remitirán por duplicado y con urgencia á este Gobierno, sin esperar el 31 de Mayo que es el último término que al efecto puede concedérseles, acompañados precisamente de las liquidaciones de gastos é ingresos y de certificaciones de las actas de los arcos celebrados en 31 de Diciembre y 31 de Marzo últimos.

Debian acompañar tambien un ejemplar de presupuestos, cubierto en la misma forma que debe resultar de la refundicion en uno solo del ordinario y del adicional; pero esta operacion se hará por esta vez en este Gobierno, á fin de evitar las dudas que á algunos Ayuntamientos pudieran ofrecerse.

Si hubiese algun Ayuntamiento

que no tenga necesidad de formar presupuesto adicional, no por eso dejarán de remitirse los documentos de que habla la prevención 2.ª de la circular de la Direccion de Administracion de que queda hecho mérito.

Palencia 17 de Abril de 1860.
—Joaquin Sevilla.

Circular núm. 93.

El Juez de primera instancia de Carrion de los Condes con fecha 31 del mes anterior me dice lo siguiente:

«Participo á V. S. que en el día 28 de los corrientes sobre las siete de la tarde, en el término de Villanueva, se hallaba arando Vicente Ortega, criado de servicio de D. Felipe de Castro, vecino del mismo, cuando se le presentaron dos hombres y le mandaron quitar el ugo á la labranza y montarse en ella, y que si así no lo hacia le costaría la vida, amenazándole con un palo y una pistola, lo cual efectuó temeroso de que ejecutasen lo que le tenian prometido y siguiéndoles hasta llegar al campo de Cardeñosa donde le intimaron hacer alto y á que se apease y se echara en el suelo, y habiéndole atado de pies y manos y tapándole con ropa debieron marcharse, ignorando por donde, y llevándose con la citada la-

branza una manta de lana de juego de damas; y con el fin de proceder á la captura de dichos criminales caso de ser habidos, oficio á V. S. rogándole que en obsequio de la Administracion de justicia, se sirva disponer se inserte este anuncio en el *Boletín* de la provincia, encargando á los Alcaldes procedan á su captura y los remita á este Tribunal con las seguridades debidas.

Señas de los dos sugetos.

El que iba á pie le pareció de estatura regular, muy mal encarado, moreno y hoyoso de viruelas, con capota, gorra de pellejo y un palo.

El otro de á caballo, de seis cuartas y media, con brida y estribos de madera; el sugeto vestia capota y gorra de pellejo, llevaba una pistola.

Señas de una mula.

De siete cuartas, de seis á siete años de edad, pelo de rata oscuro, un poco zurda del pié izquierdo, con pelos blancos en el cuello por consecuencia de la collera; de la otra no se espresan por haber vuelto al día siguiente á casa de su dueño D. Felipe Castro.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autori-

dad, se proceda á la busca y captura de los criminales que se citan en la precedente comunicacion, y habidos que fueren se pongan con la debida seguridad á disposicion del indicado Juzgado de Carrion.

Palencia 17 de Abril de 1860.
—Joaquin Sevilla.

Circular núm. 94.

Para que este Gobierno pueda dar cumplimiento á una Real orden que se le ha comunicado en dos del actual; espero que los Srs. Alcaldes de los pueblos de esta provincia redacten y remitan á los de las cabezas de partido judicial estados arreglados al modelo que se publica á continuacion, y que den á conocer del modo mas exacto que sea posible la produccion de granos de cada uno de los respectivos distritos municipales durante los años de 1857, 1858 y 1859; el número de fanegas recolectadas que en cada uno de los mismos años se hayan consumido en las localidades y las que se hayan esportado de la provincia.

Los Alcaldes de las cabezas de partido, resumirán en un solo estado que dirigirán á este Gobierno, todos los parciales que reciban de los pueblos para que la oficina correspondiente pueda redactar el general y elevarlo á la superioridad,

debiendo advertir á todos que por cada uno de los referidos años se ha de formar un estado independiente, dando principio por el de 1857.

Como este servicio sea tan importante como urgente, me prometo del celo de los Sres. Alcaldes que no omitirán medio para realizarlo dentro del término de un mes, contado desde el dia de la publicacion de esta circular, procurando remover cualquiera obstáculo que pudiera entorpecerlo. Los de las cabezas de partido judicial que han de totalizar en sus estados los parciales de los pueblos que los constituyen, agitarán á los morosos en el cumplimiento de esta disposicion y me darán parte de aquellos que desatendan sus escitaciones, para imponerles el correctivo que corresponda y que consistirá en mandar individuos que se personen en ellos para practicar este servicio á costa de los respectivos Alcaldes y Secretarios, que son los obligados á efectuarlo. Me prometo, sin embargo, que ninguno dará lugar á esta extrema medida que adoptaria á pesar mio para corresponder á los deberes que me impone el Gobierno de S. M.

Palencia 17 de Abril de 1860.
—Joaquin Sevilla.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Modelo que se cita.

ESTADO de la produccion, consumo y esportacion de los granos en el partido judicial de en el año de 185. . .

PARTIDOS JUDICIALES	PRODUCCION.					CONSUMOS.					ESPORTACION.				
	Trigo. fanegas	Centeno fanegas	Avena. fanegas	Cebada fanegas	Maiz. fanegas	Trigo. fanegas	centeno fanegas	Avena. fanegas	Cebada fanegas	Maiz. fanegas	Trigo. fanegas	centeno fanegas	Avena. fanegas	Cebada fanegas	Maiz. fanegas
TOTAL.....															

Fecha.

Circular núm. 95.

El Juez de 1.^a instancia de Carrion con fecha 9 del corriente me remite para su insercion el anuncio siguiente.

Licenciado D. Pedro Ramos de Castro, Juez de 1.^a instancia de Carrion y su partido.

En virtud del presente hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo contra Miguel Diez, (á) sillerro natural de Marcilla, y vecino con última residencia en la villa de Frómista, por suponerle autor del robo de veinte napoleones, el dia cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve y allanamiento de morada de la casa que habita Aniceto Franco de la misma vecindad, dicté auto reduciéndoles á prision en la cárcel de este partido, para lo que se libró despacho al Alcalde del citado Frómista, quien contestó que se habia fugado de dicha poblacion, ignorándose su paradero, y en su vista he acordado con esta fecha, que las notificaciones y diligencias que ocurran en la causa se entiendan con el procurador D. Miguel Velasco, nombrado por el procesado, á quien se le llamará por edictos y pregones para que se presente en este juzgado y en su cárcel á sufrir la prision acordada y con el fin de que se proceda á la captura del mismo se servirá V. S. disponer se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno cargo, encargando á las autoridades y Gefes competentes, que caso de ser habido procedan á su captura y le remitan á este juzgado de 1.^a instancia con las seguridades, debidas, dándome aviso de la insercion del presente, para unirle á la causa que le motiva á los fines prevenidos. Dado en Carrion á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta.—Licenciado Pedro Ramos de Castro.—Por mandado de S. S. Licenciado Isaac Vazquez Casado.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del Miguel Diez y de ser habido se ponga á disposicion del Juzgado que lo reclama.

Palencia 18 de Abril de 1860.—El Gobernador, Joaquín Sevilla.

GOBIERNO MILITAR de la provincia de Palencia

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito me dice con fecha 2 del actual lo siguiente:

«Adjunta incluyo á V. S. un ejemplar del Reglamento aprobado por S. M. para la admision de los aspirantes al ingreso en la escuela de E. M. del ejército, segun lo prevenido en la Real orden de 28 del actual que trata de dicho asunto

y que tambien acompaña, á fin de que V. S. se sirva darle la conveniente publicidad por medio del *Boletín oficial* de esa provincia, segun se ha verificado en años anteriores.»

Real orden que se cita.

Direccion General de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de lo manifestado por V. E. en su oficio fecha 16 del actual, se ha servido autorizarle para que pueda convocar á exámenes de ingreso en la escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del ejército con el objeto de proveer las vacantes de la misma; debiendo abrirse el concurso de aspirantes en el mes de Julio próximo, y para cuyo efecto procederá V. E. á hacer el llamamiento oportuno en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, publicando el programa de materias sobre que ha de recaer el exámen, con las demas disposiciones sobre el particular, para que llegue á noticia de los interesados y que puedan dirigir sus solicitudes por el conducto señalado y bajo el sistema seguido en años anteriores.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y para que la anterior Real orden tenga la debida y conveniente publicidad, se inserta juntamente con el programa de las materias de que han de examinarse los que aspiren á ingresar en la espresada escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del ejército, en el próximo concurso que tendrá lugar desde el dia 1.^o de Julio del corriente año; así como los articulos del reglamento vigente en la mencionada dependencia, que espresan las condiciones con que serán admitidos los aspirantes; en el concepto de que tendrán ingreso como alumnos todos los que de resultas de los exámenes reúnan las circunstancias y conocimientos que previene el reglamento para su ingreso, segun así se ha dispuesto en Real orden de 9 de Diciembre de 1859.—Madrid 28 de Marzo de 1860.—Félix Maria de Messina.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para

que llegue á noticia de todos aquellos á quienes pueda convenir.

Palencia 5 de Abril de 1860.—El Brigadier Gobernador, Francisco Campuzano.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento Constitucional de Palencia.

En los dias 27, 28 y 29 del próximo mes de Mayo tendrá lugar la Feria nuevamente establecida en la Pascua de Pentecostés que con tambien exito se inauguró en el año próximo [pasado.

La Corporacion municipal, en el interes de que aquella corresponda al objeto de su creacion procurará que los concurrentes gocen de la comodidad posible en las compras, ventas y cambios de los efectos que se presenten al mercado.

Palencia 10 de Abril de 1860.—El Alcalde Presidente, Pablo Espinosa Serrano.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento.—Leonardo Campo Cabo, Secretario

Ayuntamiento Constitucional de Becerril de Campos.

Constituida la Junta pericial encargada de la formacion del amillaramiento y repartimiento de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir para el año que viene de 1861, se previene á todos los contribuyente forasteros que tengan propiedades enclavadas en el casco y término jurisdiccional de este distrito municipal, presenten sus respectivas relaciones de los bienes que posean, en la Secretaria de Ayuntamiento dentro el término de 8 dias que darán principio á correr y contarse desde la fecha de este anuncio, arreglados al modelo que se halla de manifiesto, en inteligencia que pasado dicho término se harán de oficio á su costa sin perjuicio de las penas que establece la instruccion del ramo.

Becerril de campos 2 de Abril de 1860.—El Alcalde, José Perez Reol.—Juan Sahagun, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Quintanaluengos.

Habiéndose de ocupar la Junta pericial de este Distrito á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo futuro de 1861, se hace saber á todos los propietarios asi vecinos como forasteros que posean fincas en el término jurisdiccional de dicho distrito, presenten relaciones juradas y por duplicado en el termino de quince dias, desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, al Presidente de la referida Junta, pues de no egecutario se les formará de oficio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Quintanaluengos 9 de Abril de 1860.—El Alcalde Presidente, Pedro Roldan.

Ayuntamiento Constitucional de Grijota.

A fin de que la Junta pericial pueda hacer con el debido acierto y regularidad la rectificacion del amillaramiento de riqueza territorial y pecuaria que hade servir de base para la derrama de la contribucion en el año de 1861, es indispensable que todos los propietarios, colonos é inquilinos y ganaderos vecinos de esta villa y forasteros que tengan propiedad en su término por cualquiera concepto, presenten sus relaciones en la Secretaria de Ayuntamiento antes del dia 15 del corriente, sin omitir la verdadera cabida, linderos y clase de ganados, pues de no acerlo ademas de imponerles la multa que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 no se les oirá de reclamacion de agravios.

Grijota 1.^o de Abril de 1860.—El presidente, Juan García.

Anuncios particulares.

A los Ayuntamientos.

En esta redaccion é imprenta de José María de Herran, se halla impreso papel para formar las cuentas municipales.

Tambien se encuentran ya impresos para la formacion de los amillaramientos. Además hay cargarémes, libramientos, cartas de pago, estados de sanidad y de nacidos, casados, y difuntos.

PALENCIA:
Imprenta de José M. Herran.
Calle Mayor, número 102.